



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la decisión Assembly/AU/Dec.397 (XVIII) (véase el anexo), adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 18º período de sesiones ordinario, celebrado en Addis Abeba los días 29 y 30 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las decisiones de la Asamblea sobre la Corte Penal Internacional.

En el artículo 3 de esta decisión se reitera la solicitud presentada por la Unión Africana al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de que se suspenda el proceso incoado contra el Presidente Omar Hassan Ahmed Al-Bashir, del Sudán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma, y se solicita a los miembros africanos del Consejo que incluyan la cuestión en el orden del día.

A este respecto, le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Daffa-Alla Elhag Ali **Osman**
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 16 de febrero de 2012 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

**Decisión relativa al informe de la Comisión sobre los progresos
realizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea
sobre la Corte Penal Internacional Doc.EX.CL/710 (XX)**

La Asamblea:

1. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea sobre la Corte Penal Internacional;

2. *Reitera* su compromiso de combatir la impunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4 h) y o) del Acta Constitutiva de la Unión Africana;

3. *Destaca* la necesidad de que se estudien modos y medios de asegurar que se dé respuesta a la solicitud presentada por la Unión Africana (UA) al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de que se suspenda el proceso incoado contra el Presidente Bashir, del Sudán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativo a la suspensión de la investigación o el enjuiciamiento por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y, a este respecto, reitera su solicitud al Consejo de Seguridad y solicita a los miembros africanos del Consejo que incluyan la cuestión en el orden del día;

4. *Reconoce* las iniciativas llevadas a cabo por los miembros africanos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para iniciar un diálogo y deliberaciones sobre la cuestión de que se incluya en el orden del día del Consejo de Seguridad la solicitud presentada por la UA de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma, tanto en relación con el Sudán como con Kenya, y alienta a los países africanos que son miembros no permanentes del Consejo de Seguridad a que continúen sus gestiones en ese sentido;

5. *Solicita* al Grupo de los Estados de África que son partes en el Estatuto de Roma, tanto en Nueva York como en La Haya, así como a los miembros africanos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que supervisen escrupulosamente la aplicación de las decisiones de la Asamblea sobre la Corte Penal Internacional en colaboración con la Comisión para asegurar que las propuestas y las inquietudes de los países africanos reciban la debida consideración por parte del Consejo de Seguridad y la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma;

6. *Reafirma* su entendimiento de que el artículo 98 1) fue incorporado al Estatuto de Roma por el que se establecía la Corte Penal Internacional en reconocimiento de que el Estatuto no puede retirar la inmunidad que el derecho internacional otorga a los funcionarios de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, y de que la intención del Consejo de Seguridad al remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional era que se aplicara el Estatuto de Roma, incluido el artículo 98;

7. *Reafirma también* que, al recibir al Presidente Bashir, la República de Malawi, al igual que Djibouti, el Chad y Kenya antes que ella, estaban aplicando varias decisiones de la Asamblea de la UA sobre la no cooperación con la Corte

Penal Internacional en relación con el arresto y la entrega del Presidente Omar Hassan Ahmed Al-Bashir, del Sudán;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a cumplir las decisiones de la Asamblea relativas a las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra el Presidente Bashir, del Sudán, de conformidad con el artículo 23 2) del Acta Constitutiva y el artículo 98 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

9. *Lamenta* que el respaldo concedido por la Unión Africana a dos personas como únicos candidatos africanos para el cargo de magistrado de la Corte Penal Internacional no fuera respetado por algunos Estados miembros y solicita que la Comisión y el Comité de Representantes Permanentes estudien esta situación, que se ha repetido en otras ocasiones, a fin de encontrar modos y medios de hacerle frente, con miras a encontrar una solución duradera que refuerce el respaldo y las posiciones comunes de los países de África, y formular las recomendaciones oportunas al Consejo Ejecutivo;

10. *Solicita* a la Comisión que estudie la posibilidad de pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las inmunidades de los funcionarios del Estado con arreglo al derecho internacional;

11. *Solicita también* a la Comisión que incluya su informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea sobre la Corte Penal Internacional en el orden del día de la próxima reunión de Ministros de Justicia y Fiscales Generales para recabar aportaciones adicionales;

12. *Solicita además* que la Comisión informe de manera periódica al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de esta decisión.
